

**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



**ACTA 34/SO/INFODF/24-09-14**

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 24 DE  
SEPTIEMBRE DE 2014.**-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Encargado del despacho de la Secretaría Técnica comentó que de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones de este Instituto ante la ausencia del Comisionado Presidente se deberá designar entre los presentes, quien presida la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad. ----

**Por unanimidad de los presentes se designó al Comisionado Ciudadano David Mondragón Centeno, como Presidente de la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad.** -----

A las doce horas con diecinueve minutos del día 24 de septiembre del 2014, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). -----

**Los Comisionados presentes:** Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 18 de septiembre de 2014.-----

IV. Presentación del Informe de resultados de la Segunda Evaluación a la Información Pública de Oficio, 2014.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Recomendaciones a los entes obligados del Distrito Federal,

derivadas de la segunda evaluación a la información pública de oficio que deben de dar a conocer en sus portales de Internet, 2014.-----

**VI.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Recomendaciones a los partidos políticos del Distrito Federal, derivadas de la segunda evaluación a la información pública de oficio que deben de dar a conocer en sus portales de Internet, 2014.-----

**VII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Integración del Comité Revisor para la edición de la publicación: Derecho de Acceso a la Información, Fomento de la Rendición de Cuentas y Presupuesto Participativo.-----

**VIII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se determina que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.-----

**IX.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

**IX.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1217/2014.-----

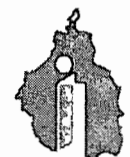
**IX.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.1227/2014.-----

**IX.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1283/2014.-----

**IX.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1306/2014.-----

**IX.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1307/2014.-----

**IX.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1374/2014.-----



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



**IX.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1378/2014.-----

**IX.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1298/2014.-----

**IX.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1299/2014.-----

**IX.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1310/2014.-----

**IX.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1321/2014.----

**IX.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1332/2014.-----

**IX.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1354/2014.-----

**IX.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1355/2014.-----

**IX.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1363/2014.-----

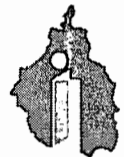
**IX.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1365/2014.-----

**IX.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1371/2014 y su Acumulado RR.SIP.1372/2014.-----

**X.** Asuntos generales.-----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA.**-----

**III.** Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 18 de septiembre de 2014.-----

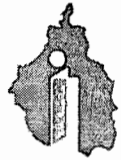
Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014. -----

IV. Presentación del Informe de resultados de la Segunda Evaluación a la Información Pública de Oficio, 2014.-----

El Maestro **Arquímedes Martínez López**, Director de Evaluación y Estudios presentó el informe señalando lo siguiente: La Dirección de Evaluación y Estudios nuevamente cumple con su deber de informar y rendir cuentas al Pleno de este Instituto y al público en general, respecto de los resultados obtenidos en la Segunda Evaluación a la Información Pública de Oficio 2014, para lo cual se verificó que los datos publicitados en las secciones de transparencia tanto de los entes obligados como de los partidos políticos del Distrito Federal, atendieran sus obligaciones dispuestas para el caso de los entes en el Capítulo 2° del Título Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y para el caso de los partidos, en el Artículo 222, fracción XXII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como en los términos dispuestos en los correspondientes criterios y metodología de evaluación. En la medida que la Información Pública de Oficio es una de las vías fundamentales por las que los entes y los partidos políticos ofrecen información a la sociedad en general para publicitar sus actos, de que es un bien público y social que potencializa el ejercicio de otros derechos fundamentales al tiempo de que es una palanca de gran valía para empoderar a las personas ante los distintos organismos públicos para valorar el grado de cumplimiento de su misión social y el logro de objetivos estratégicos en la provisión de bienes y servidores públicos, este Instituto tiene el deber de evaluarla con altos estándares de calidad y exigencia. Así, la construcción y consolidación de un marco institucional que garantice la generación de Información Pública de Oficio de alta calidad, no ha sido una labor fácil, misma que ha sido posible realizar gracias a la participación abierta y decidida de los funcionarios públicos involucrados en las labores de transparencia, pero no menos importante, ha sido el apoyo firme y decidido del Pleno de este Instituto que lleva ya poco más de dos años y medio de gestión. En este contexto se informó que en general, el índice global de las obligaciones de los entes obligados y de los partidos políticos para esta Segunda

Evaluación 2014, registró un promedio de 92.7 puntos, con lo cual el conjunto de los órganos públicos evaluados registra ya cuatro procesos de evaluación en donde su promedio general de resultados es superior a 90 puntos sobre 100 posibles. No está por demás reiterar que en esta Sesión se presenta la totalidad de los resultados para el grupo de los entes obligados y de los partidos políticos del Distrito Federal.. Se destaca que al comparar los resultados de esta Segunda Evaluación con su antecesora, ambas correspondientes a 2014, se observa una variación porcentual negativa de 1.9 puntos, pues en esta Segunda Evaluación se obtuvo un índice global de 92.7 puntos contra 94.6 de la Primera Evaluación 2014. No obstante a lo anterior, el promedio general de los resultados de la Segunda Evaluación 2014 por cuarta ocasión consecutiva un índice global de desempeño superior a 90 puntos sobre 100 posibles, lo cual puede ser ya un fuerte indicativo de que la internacionalización de las exigentes obligaciones en materia de Información Pública de Oficio ha permeado ya razonablemente bien al interior de los entes obligados como parte de su cultura institucional. Lo que ha ocurrido a lo largo de casi dos años y medio de trabajo que lleva la gestión de este Pleno, no es menor; la Ley de Transparencia ha sido un ordenamiento legal muy dinámica y a diferencia de otros estados suma ya 14 modificaciones que se han caracterizado por incrementar y especificar por tipo de ente el número y tipo de obligaciones que les corresponde atender. Ante los cambios de la Ley de Transparencia, la normativa complementaria que se cristaliza en los criterios y metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio también registró cambios importantes, pues para los entes obligados se pasó de contar con mil 22 a mil 921 criterios. El caso de los partidos políticos es diferente toda vez que al no haberse modificado el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ha preservado el mismo número de 256 criterios de evaluación. La cantidad y tipo de obligaciones que deben de atender los entes obligados y los partidos políticos al parecer, constituyen una variable fundamental que puede explicar el comportamiento diferenciado que se observa en estos dos tipos de organismos. Se observa que desde 2009 y con excepción de la Primera Evaluación Diagnóstico 2013, los partidos políticos tradicionalmente han obtenido los mayores índices de cumplimiento en comparación al resto de los entes obligados, ya que en aquella ocasión quedaron en una situación de desventaja con una calificación de 78.8 puntos, cifra menor a la evaluación registrada por los demás entes, quienes obtuvieron, en ese momento, 84.3 puntos respectivamente. Para esta Segunda Evaluación 2014 el valor obtenido por los partidos políticos fue de 98.9 puntos que en comparación con los 92.7 puntos registrados por los demás entes, implicó un diferencial de 6.2 puntos entre ambos conjuntos de entes obligados. Pasemos a revisar en específico los resultados obtenidos por los entes obligados. En el análisis del desempeño de los entes por artículo de la Ley de Transparencia se observa que para esta Segunda Evaluación 2014, que los índices con el mayor nivel de cumplimiento, esto es con 100 puntos, corresponden a las obligaciones específicas del órgano legislativo que debe de atender el Artículo 16; del órgano judicial, atiende el Artículo 17; el Instituto y Tribunal Electorales del DF



**infoDF**  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



respectivamente que atienden al Artículo 19, la Comisión de Derechos Humanos el Artículo 20, así como el propio InfoDF en el Artículo 22. En contra parte los índices de menor cumplimiento, esto es el que obtuvo 22.5 puntos corresponden en primer término al Artículo 21, el cual refiere a las obligaciones específicas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y le sigue con 87.7 puntos a las obligaciones específicas de los fondos y fideicomisos públicos quienes atienden a su vez el Artículo 18 Bis, como se puede apreciar en la gráfica. Respecto al cumplimiento por órgano de gobierno se observa que el mejor cumplimiento en el índice global se registra en el órgano judicial que obtiene 99.9 puntos, seguido por el órgano legislativo con 99.6 puntos respectivamente. En el ámbito del órgano ejecutivo se observó que la Administración Pública Central es el subgrupo que mejor nivel de desempeño obtuvo con 95.4 puntos, seguidos por los organismos desconcentrados y paraestatales con 91.3 y las delegaciones políticas registraron 90.3 puntos respectivamente. Por lo que refiere al índice global del cumplimiento de la Información Pública de Oficio se observa que el 15 por ciento de los entes públicos obtuvieron la máxima calificación de 100 puntos, esto es 17 entes. El 58 por ciento obtuvo un índice menor a 100 puntos, pero mayor o igual a 90 puntos y se dio esto en 65 casos. El 25 por ciento registró una calificación menor a 90, pero mayor o igual a 60 y aquí tuvimos 28 casos y en 1 por ciento de los entes públicos registraron una calificación menor a 60 puntos y mayor a 0 puntos que se dio en una sola ocasión. Destaca el hecho de que el 1 por ciento de los entes obtuvo un índice de cero; es decir, esto se observó solamente en un sujeto obligado que vamos a ver a continuación, con lo cual esto se constituyó en un impacto negativo porque como todos sabemos en un promedio general un índice de cero tiende a bajar considerablemente el promedio del resto de los sujetos obligados. Dado el esfuerzo que les implica a los 17 entes que están ubicados del lado izquierdo por haber obtenido un índice de 100 puntos, es justo reconocer y felicitar su labor realizada, desde luego enunciándolos a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, a la Corporación Mexicana de Impresión, a la Delegación Miguel Hidalgo, al Heroico Cuerpo de Bomberos, a este Instituto, el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, Sistemas de Aguas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Tribunal Electoral y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Desde luego, siempre se ha asumido que para el InfoDF es un deber estar dentro de este grupo de sujetos obligados. En contra parte, dentro del grupo de entes que reportan las mayores áreas de oportunidad, hay tres entes que presentan índices por arriba de 60 puntos y finalmente hay dos entes que obtuvieron índices por debajo de los 60 puntos y menor a los 70, que son: la Universidad Autónoma de la Ciudad de México que obtuvo 48.4 puntos y el Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México que obtuvo cero puntos respectivamente. Debido al impacto negativo que generó en el índice de cumplimiento de los entes obligados éste último



**infoDF**

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



grupo de entes, a este último grupo de entes que es los que están a la derecha, se les brindará un acompañamiento institucional prioritario a fin de motivarlos y de que logren ubicarse a la brevedad en el grupo de entes cuyo desempeño sea de excelencia. En el comparativo de entes de cumplimiento de las fracciones del Artículo 14, entre la Segunda Evaluación y la primera 2014, vemos que se registraron diversas variaciones que impactaron de alguna forma también el promedio del índice global del cumplimiento de entes obligados conforme a los siguientes: El mayor decremento con 3.3 puntos, se refiere a la Cuenta Pública y que está vinculada a la fracción XXVI de la Ley de Transparencia, seguido de la fracción VII que se refiere a los viáticos que registró en decremento de 3 puntos. Le sigue con un decremento de 2.5 la fracción XVII referida a los convenios institucionales y con 2.4 puntos de decremento a las fracciones V y III referidas a las remuneraciones y honorarios a las funciones, objetivos y actividades del ente e indicadores de gestión respectivamente. Asimismo, se observa que la fracción que registró un incremento positivo importante, en este caso de 2 puntos, es el que corresponde al directorio de servidores públicos referido en la fracción IV de la ley, del Artículo 14, seguido por la fracción V que se refiere al perfil del puesto que obtuvo .09 puntos de incremento respecto a la pasada evaluación. Es de considerar que la fracción XVI lleva cuatro procesos de evaluación que registra el máximo puntaje, aunque también debe de valorarse que es de competencia exclusiva de la hoy denominada Auditoría Superior de la Ciudad de México. Continuando con el análisis, el mayor decremento de 23.9 puntos, se registra en la fracción IX la cual refiere a las recomendaciones emitidas por el InfoDF y su seguimiento, lo que significa que los entes no están publicando esta información en sus portales de internet. El siguiente decremento importante se registró en la fracción XXIII, referida a los programas y centros deportivos al obtener 3 puntos de decremento respectivamente. Finalmente, con un decremento de 7.4 puntos se registró a la fracción XXI referida a los programas de apoyo y de subsidio. Respecto al desempeño que obtuvieron las delegaciones políticas, es de resaltar que como siempre hemos dicho, estos órganos tienen responsabilidad de 771 obligaciones de las poco más de mil 800 posibles para todos los entes obligados, además de que son el primer punto de contacto que tienen los ciudadanos para atender y resolver sus problemas. Se observa que el órgano político-administrativo que registró el más alto puntaje fue la Delegación Miguel Hidalgo con 100 puntos, seguidos de la Delegación Álvaro Obregón con 96.8 puntos; Iztapalapa, con 96.7 y Milpa Alta que registró un puntaje de 96.1 puntos. Por su parte, las delegaciones Azcapotzalco y Tlalpan obtuvieron 95.8 y 95.3 puntos respectivamente. En el último lugar del ranking con 63 puntos se ubica la Delegación Coyoacán, seguida de la Delegación Magdalena Contreras que obtuvo 82.7 puntos respectivamente. Pasamos a revisar ahora los resultados obtenidos por los partidos políticos. Al ordenar el Índice Global de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por partido político en el Distrito Federal, observamos que tres partidos políticos obtuvieron el índice más alto de cumplimiento con 100 puntos, son los casos de Nueva Alianza, Partido de la Revolución



**infoDF**

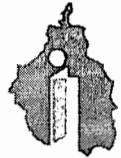
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Democrática y Partido Verde Ecologista de México. Por debajo del índice de 100 puntos se colocaron: el Partido Acción Nacional con 99.8 puntos, el Partido Revolucionario Institucional con 99.4, Movimiento Ciudadano con 97.3 y finalmente, el Partido del Trabajo con 96 puntos respectivamente. En el comparativo de los resultados entre la Segunda Evaluación y la primera, ambas del 2014, se aprecia un crecimiento global de 1.3 puntos. De forma individual se observa que el Partido Revolucionario Institucional registró el aumento más significativo en sus calificaciones con 6 puntos, aunque no llegó a los 100 puntos. El segundo Partido con mayor incremento fue Movimiento Ciudadano con 5 puntos. Como puede apreciarse, el partido político con menor incremento fue para el Partido del Trabajo con 1.6 puntos respecto a la Primera Evaluación 2014. Finalmente, en el análisis del cumplimiento por temática del Artículo 222, observamos que para esta Segunda Evaluación 2014 se mantuvieron en la calificación más alta las temáticas con 100 puntos. Por su parte, alcanzaron en esta ocasión el nivel óptimo de 100 puntos con incrementos de 3.6 y 1.2 puntos, las temáticas de resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías que sean objeto con motivo de la fiscalización de los recursos y estatutos, declaración de principio, programa de acción y demás normatividad, respectivamente. Continuando con el análisis, el mayor incremento que se observa con 14.3 puntos referidos a los informes de actividades del presidente y secretario del Comité directivo y sus homólogos de cada partido político. Le sigue con un triple empate, con 7.1 puntos los incisos referidos a la estructura orgánica y funciones a las sentencias de los órganos jurisdiccionales en los que los partidos son parte de proceso y la integración y mecanismos de designación de los órganos de dirección en los ámbitos del Distrito Federal, delegacional y distrital, respectivamente. En contra parte, el mayor decremento con 8.4 puntos referidose a los convenios de coalición, frentes y candidatura común y le sigue con un decremento de 6.7 puntos, que se refiere a contratos y convenios para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestaciones de bienes y servicios respectivamente. Con este Informe de resultados de la Segunda Evaluación 2014 de la Información Pública de Oficio realizado por la Dirección de Evaluación y Estudios, se cumple con uno de los rubros fundamentales de la misión institucional del InfoDF que es la de garantizar el acceso efectivo a la información, en este caso, de la Información Pública de Oficio a favor de la población en general. Como se ha comentado, los resultados globales de esta Segunda Evaluación de Portales 2014 mostró dos tipos de comportamiento claramente diferenciados; por un lado, la dinámica de los entes obligados que vamos a denominar convencionales y por el otro, el comportamiento de los partidos políticos. Para el caso de los entes obligados, sus resultados se vieron determinados por varios factores: primero, el número de obligaciones que deben de atender los entes es mayor a la que deben de atender los partidos políticos. En un ente también, en segundo término también es de considerar que un ente obtuvo cero puntos en su índice de cumplimiento. Y como tercer elemento, es que hay un rubro específico del Artículo 14 que es la fracción IX que en promedio no fue atendida bien por parte de





**infoDF**

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



los 112 entes a los que corresponde observarla, pues como se pudo observar en las estadísticas se redujo en 93.9 respecto a la evaluación anterior. En el caso de los partidos políticos en el Distrito Federal, se confirma un desempeño ascendente y sostenido por quinta ocasión, los datos muestran que existe un gran ánimo por los partidos políticos por mejorar y mantener la calidad y cantidad de su Información Pública de Oficio. Para el caso de los entes obligados en este tipo de comportamientos no hay resultados definitivos, por lo que hay que seguir trabajando en el cumplimiento de la ley. Por tal motivo, el objetivo de la DEyE de la Dirección de Evaluación y Estudios es procurar que todos los entes obligados, sin excepción, cumplan con el máximo puntaje de 100 puntos. Nos queda claro que el Instituto tiene la encomienda de tomar las medidas remediabiles para superar algunos factores que no han hecho posible cumplir con este propósito. Los resultados aquí demostrados se ha realizado con la mayor seriedad y profesionalismo tanto de los instrumentos que se desarrollan y emplean como en los recursos humanos que hacen todo esto posible, por lo que su calidad goza de los más altos estándares de confiabilidad. Al calor de las demandas por abrir plenamente a los gobiernos, la Dirección de Evaluación y Estudio de este Instituto se encuentra ya realizando diversos planteamientos para contribuir a la discusión de la política pública del Gobierno Abierto en el Distrito Federal. Precisamente hoy que nuestro país asume la presidencia del organismo multilateral Alianza por el Gobierno Abierto (AGA), el InfoDF puede decir que muchos de los compromisos asumidos por nuestro país, se han desarrollado satisfactoriamente en esta ciudad capital. De esta suerte, es posible afirmar que a la par de las tareas de consolidación del marco institucional de la Información Pública de Oficio que comienza a dar muestras de haber permeado favorablemente en la cultura organizacional de los entes, se trabajará fuertemente a desarrollar su siguiente fase que es la de la transparencia colaborativa. Como bien lo han expresado organismos, como la Organización de los Estados Americanos y procedo a hacer una cita: "La transparencia colaborativa es el siguiente paso o estadio de avance del modelo de transparencia proactiva -que es el que ya tenemos en el Distrito Federal- y en donde gracias a los avances tecnológicos, la capacidad de almacenaje y de trabajo colaborativo usando redes virtuales, el problema no es ya el acceso a la información o en la forma en que se proporciona la misma. Bajo este modelo, el de la transparencia colaborativa, el verdadero desafío es el procesamiento, análisis y transformación de la misma y la innovación en su uso".-----

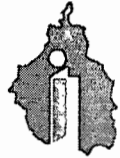
**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se dio por presentado el Informe de resultados de la Segunda Evaluación a la Información Pública de Oficio, 2014.-----

**V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Recomendaciones a los entes obligados del Distrito Federal,**

derivadas de la segunda evaluación a la información pública de oficio que deben de dar a conocer en sus portales de Internet, 2014.-----

El Maestro **Arquímedes Martínez López**, Director de Evaluación y Estudios expuso que mediante oficio INFODF/Pleno/0012/2014 del 9 de junio de 2014 se informó a los entes obligados que el InfoDF programó para el lunes 23 de junio el inicio de la Segunda Evaluación 2014 de la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet. Que en cumplimiento de sus atribuciones y como parte de su Programa Operativo Anual 2014, durante los meses de junio, julio y agosto de 2014 el InfoDF realizó la evaluación de la Información Pública de Oficio difundida en 112 portales de internet de los entes obligados del Distrito Federal; 22 de la Administración Pública Central; 16 delegaciones políticas; 63 órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares; 2 del órgano judicial; 2 del órgano legislativo y 7 autónomos. Lo anterior conforme a lo dispuesto a los artículos 13 al 32 de la Ley de Transparencia y con la especificidad señalada en los criterios y metodología de evaluación. Que del resultado de las evaluaciones concluidas a los 112 entes obligados en la Segunda Evaluación 2014, realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios del InfoDF, se determinó lo siguiente: a) Se registraron 17 entes obligados que cumplieron totalmente las obligaciones de transparencia que establecen los artículos 13 al 32 de la Ley de Transparencia, de acuerdo con los criterios y metodología aprobados por el Pleno del Instituto, los cuales se enlistan a continuación: Administración Pública Centralizada, Jefatura de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud, seis entes obligados. Del rubro desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares: Corporación Mexicana de Impresión, Heroico Cuerpo de Bomberos, Servicios de Salud Pública, Sistemas de Aguas, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales suman cinco entes. Delegaciones políticas: Miguel Hidalgo, un ente. Del órgano judicial: El Tribunal Superior de Justicia, con un ente obligado. Órgano legislativo: Auditoría Superior de la Ciudad de México, un ente obligado. Órganos autónomos: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, Instituto Electoral del Distrito Federal y Tribunal Electoral del Distrito Federal, tres entes. b) Se observaron omisiones por parte de 95 entes obligados del Distrito Federal en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establecen los artículos 13 al 32 de la Ley de Transparencia, de acuerdo con los criterios y metodología de evaluación aprobados por el Pleno del Instituto, mismos que se relacionan a continuación, quizá un poco por la economía de tiempo, solamente daría los agregados por cada rubro de gobierno: Administración Pública Centralizada: 17 entes obligados. En el rubro de los desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares, son un total de 58 entes obligados. En las delegaciones políticas: 15 sujetos obligados. Del órgano judicial: un ente obligado. Del órgano legislativo: un ente obligado. De los órganos autónomos: cuatro entes obligados. El



**infoDF**

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



siguiente considerando es que el Artículo 23, fracción VI del Reglamento Interior del InfoDF, establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno por conducto del Comisionado Presidente del InfoDF, los proyectos de acuerdo de las recomendaciones del caso a los entes obligados para que acaten las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de darle seguimiento al cumplimiento de las mismas. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia, es facultad del InfoDF emitir recomendaciones a los entes obligados respecto a las obligaciones de difundir Información Pública de Oficio en sus portales de internet y mantenerla actualizada en los términos previstos por la misma ley. Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente Acuerdo: **Primero.** Se aprueban las recomendaciones a 95 entes obligados del Distrito Federal, derivadas de las omisiones detectadas en la Segunda Evaluación 2014 de la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer en sus portales de internet, respecto de los artículos, fracciones y criterios que se relacionan en el documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. **Segundo.** Las recomendaciones en comento deberán ser solventadas por los entes obligados en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del caso. Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento en la solventación de las recomendaciones emitidas mediante el acuerdo, se darán vistas a las autoridades competentes. Lo anterior con base en los artículos 93, fracción I y 94 de la Ley de Transparencia. **Tercero.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del InfoDF para que comunique este acuerdo a los titulares de los entes obligados del Distrito Federal. **Cuarto.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del InfoDF para que verifique la solventación de las recomendaciones una vez concluido el plazo establecido en el segundo punto y remita las vistas a los correspondientes órganos de control sobre los incumplimientos de los entes obligados del Distrito Federal. **Quinto.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. **Sexto.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto.-----

El Comisionado Ciudadano **Alejandro Torres Rogelio**, sugirió que en los Considerandos se fundamente en el Artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 en el que el Pleno de este Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, con las modificaciones propuestas, por unanimidad se llegó al siguiente: -----

**ACUERDO 1296/SO/24-09/2014: SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES A LOS ENTES OBLIGADOS DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADAS DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DE DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE INTERNET, 2014.** -----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Recomendaciones a los partidos políticos del Distrito Federal, derivadas de la segunda evaluación a la información pública de oficio que deben de dar a conocer en sus portales de Internet, 2014.-----

El Maestro **Arquímedes Martínez López**, Director de Evaluación y Estudios, expuso que mediante el oficio INFODF/PLENO/021/2014 de fecha 17 de julio de 2014, se informó a los partidos políticos en el Distrito Federal que el InfoDF programó para la semana del 4 al 8 de agosto el inicio de la Segunda Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer los partidos políticos en sus portales de internet. Que en cumplimiento de sus obligaciones y como parte del Programa Operativo Anual, durante los meses, durante el mes de agosto de 2014 el InfoDF realizó la Evaluación de la Información Pública de Oficio difundida en los portales de internet de los partidos políticos, conforme a lo dispuesto en la fracción XXII del Artículo 22 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y con la especificidad señalada en los criterios y metodologías referidos. Que del resultado de las evaluaciones concluidas a los portales de internet de los siete partidos políticos del Distrito Federal en la Segunda Evaluación 2014, realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios se determinó lo siguiente: a) Se registraron tres partidos políticos del Distrito Federal, Nueva Alianza, Partido de la Revolución Democrática y Partido Verde Ecologista, que cumplieron totalmente con las obligaciones de transparencia establecidas en los 25 incisos de la fracción XII del Artículo 222 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y las especificaciones de los criterios y metodología aprobados por el Pleno del Instituto. b) Se observaron diversas omisiones por parte de cuatro partidos políticos del Distrito Federal en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecida en los 25 incisos de la fracción XXII del Artículo 222 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y las especificaciones de los criterios y metodología aprobados por el Pleno del Instituto, mismos que se relacionan a continuación: Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido Revolucionario Institucional y Partido del Trabajo. Que el Artículo 23, fracción VI del Reglamento Interior del InfoDF establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno, por conducto del Comisionado Presidente del InfoDF, los proyectos de acuerdo de las recomendaciones del caso a los entes obligados para que acaten las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, además de darle seguimiento al cumplimiento de las mismas. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia, es

facultad del InfoDF emitir recomendaciones a los entes obligados respecto a sus obligaciones de difundir Información Pública de Oficio en sus portales de internet y mantenerla actualizada en los términos previstos por la misma ley. Por lo antes expuesto, se propone el siguiente Acuerdo: **Primero.** Se aprueban las recomendaciones a los partidos: Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido Revolucionario Institucional y Partido del Trabajo, todos del Distrito Federal, derivadas de las omisiones detectadas en la Segunda Evaluación 2014 de la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer en sus portales de internet respecto del Artículo 22, fracción XXII y de los incisos y criterios que se relacionan en el documento que, como anexo, forma parte del presente acuerdo. **Segundo.** Las recomendaciones en comento deberán ser solventadas por los partidos políticos referidos en el punto primero de este acuerdo en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del caso. Lo anterior, con el apercibimiento de que de existir incumplimiento en la solventación de las recomendaciones emitidas mediante el presente acuerdo, se dará vista al Instituto Electoral del Distrito Federal. Lo anterior con base en los artículos 31, párrafo segundo, 93, fracción I y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. **Tercero.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que comunique este acuerdo a los titulares de los partidos políticos en el Distrito Federal. **Cuarto.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del InfoDF para que verifique la solventación de las recomendaciones, una vez concluido el plazo establecido en el segundo punto y comunique al Pleno del Instituto los resultados correspondientes. A fin de que, en su caso, emita las vistas respectivas al Instituto Electoral del Distrito Federal. **Quinto.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. **Sexto.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF.-----

El Comisionado Ciudadano **Alejandro Torres Rogelio**, propuso que el Acuerdo se fundamentara en la fracción I, del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece la atribución conferida al Pleno para emitir dichas recomendaciones.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, con las modificaciones propuestas, por unanimidad se llegó al siguiente: -----

**ACUERDO 1297/SO/24-09/2014: SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADAS DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DE DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE INTERNET, 2014.**-----



**infoDF**

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

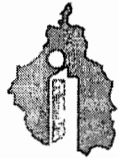
## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Integración del Comité Revisor para la edición de la publicación: Derecho de Acceso a la Información, Fomento de la Rendición de Cuentas y Presupuesto Participativo.-----

El Licenciado **Oscar Manuel Cruz Estrada**, Director de Vinculación con la Sociedad expuso que en el Artículo 1º, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se establece que el derecho fundamental a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública. Por lo tanto, promover ensayos, estudios e investigación en materia de derecho de acceso a la información pública, fortalece este derecho y coadyuva a mejorar las políticas públicas correspondientes. Que en el Artículo 9º, fracción II, III, IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre los objetivos se encuentra optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal; favorecer la rendición de cuentas, valorando el desempeño de los sujetos obligados, promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública. Que el desarrollo de investigaciones también contribuyen a los propósitos que persigue la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 9º, fracción II y VI que prevén optimar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y contribuir a la democratización y plena vigencia al estado de derecho. Que en el Artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dispone que los entes obligados deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente. Que el Artículo 71, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que es facultad del Pleno del InfoDF emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno. Que de conformidad con el número 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Que igualmente, en el Artículo 71, fracción V, VI y XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es atribución del Instituto organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la Ley de Transparencia y las prerrogativas de las personas, derivadas del derecho de acceso a la información pública. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública e implementar mecanismos de observación que

permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los entes obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Que de acuerdo con el Artículo 14, fracción V, VII, XV del Reglamento Interior del InfoDF, es atribución de los comisionados ciudadanos representar al Info en los asuntos que el Pleno les encomiende y proponer el desarrollo de estudios e investigaciones que apoyen el cumplimiento de la ley en la materia, así como las demás que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de otras disposiciones aplicables y las que disponga el Pleno. Que de conformidad con el Acuerdo 0416/SO/24-04/2013 de la fecha 24 de abril de 2013, el Pleno del InfoDF aprobó la suscripción de convenio con el Instituto Electoral del Distrito Federal, con el objeto de realizar acciones establecidas en el programa para la consolidación del Gobierno Abierto y la participación ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal. Que el objetivo general del programa es conjugar esfuerzos con el objetivo de consolidar la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de derechos ARCO, así como la rendición de cuentas con esquemas de participación ciudadana. Que entre sus objetivos específicos del convenio está reforzar los medios de difusión de la transparencia y la protección de datos personales en el IEDF para que en un mayor número de ciudadanos se incorpore a la dinámica de su ejercicio. Que entre las acciones específicas del convenio para cumplir con el objetivo del programa, está coadyuvar en la vigencia de los derechos de acceso y la protección de datos personales, la transparencia y la rendición de cuentas en el Distrito Federal, dentro del marco de sus atribuciones. Asimismo, coadyuvar a la realización de eventos académicos, de análisis y discusión en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales. Que de acuerdo con el objetivo específico del programa se estableció previamente un grupo de trabajo coordinado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad y la Dirección de Formación y Desarrollo Participativo del IEDF, para el desarrollo de acciones encaminadas a fortalecer la capacitación a miembros de los órganos de representación ciudadana, con el planteamiento y contenidos específicos para la elaboración de un manual sobre derecho de acceso a la información, fomento de la rendición de cuentas y presupuesto participativo. Que derivado de las tareas de este grupo de trabajo se realizó un borrador para la integración del citado manual, mismo que fue aprobado en lo general con observaciones por el Consejo del IEDF, mediante acuerdo número CPC/37/2014; por lo cual, se propone establecer un Comité Revisor al interior del InfoDF, para efectos de que una vez aprobado el proyecto de manual por éste, se lleve a cabo su publicación en los términos convenidos con el IEDF. Acuerdo. **Primero.** Se aprueba la integración del Comité Revisor para la edición de la publicación, derecho de acceso a la información, fomento a la rendición de cuentas y presupuesto participativo para quedar de la siguiente forma: El Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, Comisionado Ciudadano del InfoDF. El Licenciado Alejandro Torres Rogelio, Comisionado Ciudadano del InfoDF. El Maestro Oscar



**infoDF**

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



Manuel Cruz Estrada, Director de Vinculación con la Sociedad del InfoDF. La Licenciada Rocío Aguilar Solache, Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia del InfoDF y la Licenciada María Esperanza Barajas Urias, Directora de Comunicación Social del InfoDF. **Segundo.** Se instruye al Comité Revisor para que efectúe, en su caso, las observaciones pertinentes al proyecto de manual denominado "Derecho de acceso a la información, fomento a la rendición de cuentas y presupuesto participativo". **Tercero.** Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para que realice las adecuaciones señaladas por el Comité Revisor al proyecto de manual, en materia del presente acuerdo, con la finalidad de que, a la brevedad posible se remita la versión aprobada por el Comité a la Dirección de Formación y Desarrollo Participativo del Instituto Electoral del Distrito Federal para realizar las acciones pertinentes para su publicación. **Cuarto.** Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: ---

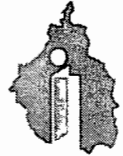
**ACUERDO 1298/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ REVISOR PARA LA EDICIÓN DE LA PUBLICACIÓN: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, FOMENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-----

**VIII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se determina que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.-----

El Ciudadano **Jorge Romero Marinero**, Encargado de despacho de la Dirección de Datos Personales expuso, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y las normas que de ella deriven. Así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de octubre del 2008



establece en su Artículo 23 que el InfoDF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley en mención y las normas que de ella deriven, además de ser la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de los datos personales, así como de velar por los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos en el Distrito Federal. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el InfoDF tiene como una de sus atribuciones la de establecer en el ámbito de su competencia políticas y lineamientos de observancia general para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de los entes públicos. Que el Artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el D.F. contemplan la obligación de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo de creación o modificación de los sistemas de datos personales, mismo que deberá ser emitido por el titular del ente público. Que el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, habilitado por este Instituto, incluye un elemento que se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, referente a los destinatarios, que son aquellos entes públicos a los que en virtud de un mandato legal se les tiene que entregar información que contiene datos personales. Que conforme a lo establecido en el acuerdo 0825/SO/03-07/2013 algunos entes públicos recibieron recomendaciones en los criterios 37, 38 y 39 para que incluyeran diversos destinatarios de sus sistemas de datos personales, entre los que se encontraba la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, inclusión que debe ser publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conforme al acuerdo de modificación de sus sistemas de datos personales, además de incluirlos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), habilitado por este Instituto. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, corresponde a la ahora Auditoría Superior de la Ciudad de México ordenar visitas, revisiones e inspecciones, practicar auditorías, solicitar informes, revisar libros, documentos, registros, sistemas y procedimientos para comprobar si la recaudación de los ingresos se ha realizado de conformidad con las leyes aplicables en la materia. Que por Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 el Pleno de este Instituto aprobó los criterios y metodología de evaluación de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los cuales permiten garantizar el cabal cumplimiento del deber de publicar los acuerdos de creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Por parte de los entes públicos, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, que los entes que no publiquen las modificaciones a sus sistemas de datos personales serán penalizados en la calificación correspondiente al índice de cumplimiento del deber de publicar la creación o modificación de los sistemas de datos personales en posesión del ente público, previsto en el Artículo 7 de



**infoDF**

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual forma parte del índice de cumplimiento de las obligaciones en materia de datos personales, de los criterios y metodología para la entrega de reconocimientos, de mejores prácticas, en protección de datos personales 2014. Que para efectos de lo establecido en los criterios y metodología para la entrega de reconocimientos de mejores prácticas en protección de datos personales 2014 se evaluarán las publicaciones realizadas del 30 de octubre de 2013 al 28 de noviembre de 2014. Que el Artículo 5° transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México refiere que los recursos materiales y humanos que conforman el patrimonio y estructura de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin más trámite o formalidad pasarán a formar parte del patrimonio y estructura de la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Que el Artículo 8° transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, señala que las disposiciones jurídicas y normativas que en su contenido reserven denominación, atribuciones, facultades, derechos y obligaciones respecto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, se deberán aplicar, referir, interpretar y entender en favor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal figura como destinatario de los sistemas de datos personales de los entes públicos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitados por este Instituto. Que la ahora Auditoría Superior de la Ciudad de México figurará como destinatario de los sistemas de datos personales de los entes públicos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, habilitados por este Instituto, en lugar de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Que el cambio de nomenclatura de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el de Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6, 7, inciso 4°) y el numeral 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal implica la obligación de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo de creación o modificación de los sistemas de datos personales a la Auditoría Superior de la Ciudad de México como destinatario. Que de conformidad con el Artículo 25 Ter, fracción I del Reglamento Interior del InfoDF, la Dirección de Datos Personales tiene la atribución de proponer al Pleno políticas, lineamientos y demás normatividad de observancia general que se considere necesaria para la tutela, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales en posesión de los entes obligados, así como las modificaciones que resulten pertinentes. Que de conformidad con el Artículo 12, fracciones I y II del Reglamento Interior de este Instituto, corresponde al Pleno del InfoDF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones otorgadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables, además de aprobar las

estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal le confiere. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales emite el siguiente Acuerdo: **Primero.** Se aprueba el acuerdo mediante el cual se determina que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) por parte de los entes obligados se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México. **Segundo.** Que lo anterior afecte al rubro de destinatarios de los sistemas de datos personales de los entes públicos, inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, habilitados por este Instituto (RESDP), por lo que no será necesario la publicación del acuerdo de modificación correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por parte de los entes públicos. Lo anterior, por la complejidad técnica y económica que esto implicaría. **Tercero.** Se instruye a la Dirección de Datos Personales para que notifique el presente acuerdo a los titulares de los entes públicos, así como a los enlaces en materia de datos personales para su conocimiento. **Cuarto.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. **Quinto.** Se instruye al encargado de la Secretaría Técnica para que en ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el portal de internet de este Instituto.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: --

**ACUERDO 1299/SO/24-09/2014:** SE APRUEBAN LAS DETERMINACIONES QUE CUALQUIER REFERENCIA A LA OTRORA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES (RESDP), POR PARTE DE LOS ENTES OBLIGADOS, SE ENTENDERÁ HECHA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

**IX.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información que fueron reservados por alguno de los Comisionados Ciudadanos. -----

**IX.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.1227/2014.-----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la



**info**df

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



respuesta emitida por la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo a la solicitud de información en la que requirió Copia certificada de todo lo actuado en una cédula en específico. El Ente Obligado informó que dicha certificación se encuentra a disposición del recurrente en las oficinas que ocupa la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas; indicándole además que debía de realizar el pago de derechos correspondiente a 07 fojas para copias certificadas y 05 fojas de copias simples, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 248, fracción II, inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal. Del estudio realizado, a las presentes actuaciones así como de las diligencias que fueron enviadas por el Ente Obligado para mejor proveer, se advierte que la información que le fue proporcionada al recurrente se encuentra incompleta, además de que carece de fundamentación y motivación para generar el cambio de modalidad de la misma, puntualizando que al recurrente a través de su autorizado para tales efectos, le fueron proporcionadas solamente seis copias certificadas y dos copias simples, señalando además que el Ente Obligado tiene facultades para hacer entrega de las restantes actuaciones que constituyen la Cédula en cuestión. El sentido del proyecto es modificar el presente recurso de revisión, ordenando que el Ente Obligado en términos de sus facultades y atribuciones, proporcione copia certificada de las documentales faltantes que obran dentro de la Cédula en específico, previo pago de derechos previsto en el artículo 249, fracción II, del Código Fiscal del Distrito Federal, y que fueron señaladas en el estudio de los agravios primero y tercero o en su caso, emitir un pronunciamiento categórico debidamente fundado y motivado a través del cual explique la expedición de las mismas en copia simple en versión pública de dichas documentales, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 50, de la Ley de la materia.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1301/SO/24-09/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1227/2014. MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**IX.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1306/2014.-----**

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que requirió Conocer [1] el presupuesto total destinado a la contratación, adquisición, instalación y/o operación de las alarmas vecinales, así como el ejercido, tanto del

ejercicio fiscal 2013 como del 2014. De la misma manera, [2] saber si el recurso destinado a las alarmas vecinales es delegacional o si es una transferencia, líquida o en especie, de otras fuentes de financiamiento locales o federales. El Ente Obligado en su respuesta impugnada, atendió los requerimientos de la ahora recurrente. La parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su solicitud de información toda vez que a su consideración está incompleta, ya que asevera que únicamente se le proporcionó el monto destinado a la instalación de alarmas vecinales, y faltó informar el presupuesto destinado a la adquisición, contratación y operación de dichas alarmas, información referente al requerimiento identificado con el numeral. Del estudio realizado, se advierte que el Ente Obligado atendió el agravio de la recurrente mediante la emisión de un segundo acto, aclarando que el monto proporcionado, englobaba tanto la contratación, adquisición, instalación y operación de dichas alarmas vecinales, atendiendo y subsanando así el agravio de la particular, por lo que este órgano colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción V de la Ley de la materia. El sentido del proyecto es sobreseer el presente recurso de revisión.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1303/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1306/2014. MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1307/2014.-----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que requirió Respecto a las obras que se están realizando en un predio en específico requiere dos oficios girados por el INAH al Jefe Delegacional en los meses de febrero y marzo de 2014, así como los documentos que haya generado la Delegación para atenderlos. El Ente Obligado respondió que la Dirección de Desarrollo Urbano del Ente Obligado informó que con los datos proporcionados no es posible localizar los oficios mencionados, ya que no menciona datos exactos del predio o en su caso número de oficio o fecha, por lo que la orientó a presentar su solicitud ante el INAH. El particular se inconformó porque se le negó la información y dicha negativa no está debidamente fundada y motivada. Del estudio a las documentales que conforman el expediente, se pudo advertir que el Ente Obligado contrario a los lineamientos, se limitó a gestionar la

solicitud únicamente ante la Dirección de Desarrollo Urbano, no así a la Secretaría Particular del Jefe Delegacional, el cual se encuentra en posibilidades de pronunciarse sobre los oficios de interés del particular, en consecuencia se considera que el agravio resulta fundado. El sentido del proyecto es revocar y ordenar al Ente Público que atienda la solicitud de información.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1304/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1307/2014. MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados, los cuales fueron aprobados por unanimidad, conforme a lo siguiente: -----

**IX.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1217/2014..-----

**ACUERDO 1300/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1217/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBREESE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1374/2014.-----

**ACUERDO 1305/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1374/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1378/2014.-----

**ACUERDO 1306/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1378/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1298/2014.-----

**ACUERDO 1307/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1298/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1321/2014.-----

**ACUERDO 1310/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1321/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1283/2014.-----

**ACUERDO 1302/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1283/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1355/2014.-----

**ACUERDO 1313/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1355/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1363/2014.-----

**ACUERDO 1314/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1363/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESSEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1365/2014.-----

**ACUERDO 1315/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1365/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESSEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1371/2014 y su Acumulado RR.SIP.1372/2014.-----



**info df**  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



**ACUERDO 1316/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1271/2014 Y SU ACUMULADO RR.SIP.1372/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBREESE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1299/2014.-----

**ACUERDO 1308/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1299/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBREESE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**IX.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1332/2014.-----

**ACUERDO 1311/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1332/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBREESE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**IX.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1354/2014.-----

**ACUERDO 1312/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1354/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBREESE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

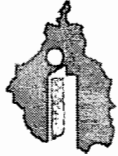
**IX.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1310/2014.-----

**ACUERDO 1309/SO/24-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1310/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

El **Comisionado Presidente** señaló que conforme a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 32 del Reglamento Interior del InfoDF, aprobado mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 y en su carácter de Presidente de la Sesión del Pleno de este Instituto, convoca a la siguiente Sesión del Pleno para celebrarse el jueves 02 de octubre de 2014 a las 12 horas e instruyó al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que proceda con la remisión del Orden del Día y documentos correspondientes, conforme al procedimiento establecido para tal efecto. -----

**X.** Asuntos generales. -----





**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

El Comisionado Presidente dio por finalizada la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas con cuarenta minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil catorce. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**